

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 26/2020

REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias, aplicable a contar de la cohorte año 2021.

Valparaíso, 25 de junio de 2020

VISTOS:

- 1° *El Decreto de Rectoría Académico N° 8/2020 de 13 de marzo de 2020, que creó en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado de Doctor en Didáctica de las Ciencias;*
- 2° *La aprobación de la propuesta de reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado señalado precedentemente, dada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, en su sesión de 12 diciembre de 2018 y por el Consejo de dicha Facultad en su sesión de 19 de diciembre del mismo año;*
- 3° *Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en sus comunicaciones DEA N° 45/2020 de 19 de mayo de 2020 y N° 58/2020 de 24 de junio de 2020;*
- 4° *La conformidad prestada por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA N° 24/2020 de fecha 19 de mayo de 2020; y*
- 5° *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias, aplicable a contar de la cohorte 2021:

REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS

Disposiciones generales

Artículo 1°

El programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias tiene como objetivo fundamental la formación de investigadores de excelencia con altos estándares éticos, con una acabada y actualizada comprensión de diversos enfoques teóricos y metodológicos, capaz de generar y comunicar conocimientos científicos en una comunidad de aprendizaje. Este programa se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias.

Las competencias que alcanzará el egresado del programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso serán las siguientes:

- 1. Diseñar y llevar a cabo propuestas de investigación, de acuerdo a los estándares éticos y de rigor científico, orientados a la producción de conocimiento científico original y relevante en el campo de la didáctica de las ciencias;*
- 2. Demostrar una comprensión sistemática y profunda de los elementos epistemológicos, conceptuales y didácticos de la ciencia;*
- 3. Desarrollar y proponer soluciones a problemas actuales de la educación en ciencias, a través de proyectos de innovación y desarrollo, pertinentes al contexto educativo local, nacional o internacional; y*
- 4. Desarrollar instancias de trabajo interdisciplinario, interactuando de manera constructiva con otros, favoreciendo el diálogo, la colaboración y la convivencia.*

Artículo 2°

El área de investigación en la que se centra el programa corresponde el análisis de los procesos didácticos implicados en la Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias.

Artículo 3°

Las líneas de investigación específicas del programa estarán definidas en el proyecto educativo del mismo.

Artículo 4°

El programa durará 8 semestres. Excepcionalmente, el(la) Director(a) del Programa -en consulta al Comité Académico- y en casos debidamente justificados, podrá autorizar a un alumno a permanecer hasta un máximo de dos semestres adicionales.

Título I

De la administración del programa de Doctorado

Artículo 5°

La administración del programa corresponderá al Director(a), el que deberá ser un profesor(a) perteneciente a la Facultad de Ciencias que tenga un contrato de jornada completa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, tener la calidad de profesor(a) jerarquizado(a) y pertenecer al Claustro del programa. Será designado(a) por el Rector a proposición del(a) Decano(a) de la Facultad de Ciencias.

El Director(a) del programa permanecerá tres años en su cargo y podrá ser consecutivamente designado(a) en él para un único nuevo período. En todo caso, cesará anticipadamente si el Decano, le solicitare fundadamente la renuncia.

Artículo 6°

Corresponderá al(a) Director(a) del programa:

- a) Gestionar el programa de tal manera que pueda asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad señalados por la Política de Estudios Avanzados, de las directrices fijadas por la*

Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados y de todas las políticas adoptadas para su perfeccionamiento;

b) Liderar los procesos de acreditación del programa en las instancias correspondientes, de acuerdo a la Política de Estudios Avanzados;

c) Programar las actividades de docencia;

d) Coordinar el proceso de postulación y selección de candidatos al programa;

e) Velar por el correcto proceso de matrícula de acuerdo al reglamento del programa y las normas internas de la Universidad;

f) Asegurar la integridad y continuidad de los procesos que den cuenta del avance de los alumnos a través de las diferentes etapas del programa;

g) Resolver sobre las solicitudes de excepción presentadas por alumnos en conformidad con el Reglamento General de Estudios de Doctorado;

h) Administrar el presupuesto del programa conforme a las políticas de la Universidad;

i) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;

j) Cumplir con las funciones de administración y gestión;

k) Liderar el proceso de autoevaluación bienal, que debe culminar con un informe presentado a la Dirección de Estudios Avanzados;

l) Velar por la elaboración y cumplimiento de un plan de desarrollo verificable, en concordancia con el plan de desarrollo estratégico de la Universidad;

m) Registrar las decisiones adoptadas en los procesos administrativos y académicos del programa, como las relacionadas con la admisión de alumnos o sobre sus solicitudes de toda clase, las designaciones para algún oficio o para comisiones y otras, las que deberán constar en una resolución firmada por él(ella);

n) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;

o) Mantener un registro actualizado de los planes y programas de estudio y cuerpo académico;

p) Designar, a proposición del Comité Académico, a los profesores del programa;

q) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados las modificaciones de reglamentos académicos o planes de estudios;

r) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite; y

s) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.

Artículo 7°

Habrá un Comité Académico del programa, que será un órgano consultivo sobre cualquier materia que el(la) Director(a) del programa proponga a consideración dentro del ámbito de su competencia. Estará conformado por el(la) Director(a) del programa y por tres académicos(as) jerarquizados(as) pertenecientes al Claustro de Profesores, designados por el(la) Director(a) y un representante de la Facultad de Ciencias designado por el(la) Decano(a).

Artículo 8°

El Comité Académico colaborará con el(la) Director(a) en:

- a) La toma de decisiones estratégicas del programa;*
- b) El cuidado relativo a la calidad del programa;*
- c) La propuesta de incorporación o desvinculación de académicos del Claustro de Profesores;*
- d) La selección de los postulantes;*
- e) La constitución de los Comités de Tesis;*
- f) La aprobación de las modificaciones curriculares y reglamentarias que se estimen necesaria para su propuesta a las autoridades académicas competentes;*
- g) Recoger las inquietudes y propuestas de los profesores y alumnos matriculados en el programa referidas a aspectos curriculares o administrativos del mismo;*
- h) Analizar todas aquellas funciones relacionadas con la actividad de postgrado solicitadas por las autoridades universitarias; y*
- i) Proponer al(a) Director(a) invite a colaborar en el programa a profesores de la Universidad u otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.*

Título II

De los académicos del programa

Artículo 9°

El cuerpo académico del programa, estará integrado por los profesores pertenecientes al Claustro, Colaboradores y Visitantes.

El Claustro del programa, estará integrado con un mínimo de siete académicos, los cuales deberán ser profesores jerarquizados, y asociados con jornada completa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que posean líneas activas de investigación en el ámbito del programa y cumplan con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación.

Tendrán la calidad de profesores Colaboradores aquellos académicos que no formen parte del Claustro de Profesores, que a juicio del(a) Director(a) del programa cumplan con los requisitos requeridos para participar, impartan docencia en asignaturas específicas o participen en codirección de tesis de doctorado.

Serán profesores Visitantes quienes sean invitados a participar en determinadas actividades del programa. Sus respectivos nombramientos se registrarán por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Personal Académico.

Artículo 10

Corresponderá al Claustro de Profesores colaborar con el(la) Director(a) y con el Comité Académico en:

- a) Las funciones de docencia, tutorías, dirección de Tesis y participación en Comités de Tesis;*
- b) La organización y dirección de los servicios de tutorías y orientación de los alumnos del programa;*
- c) La revisión permanente y formulación de propuestas de ajustes curriculares y reglamentarios que se estimen necesarios; y*
- d) En todas aquellas otras materias relacionadas con la actividad de postgrado que sean requeridas por las autoridades universitarias.*

Título III

Requisitos de postulación e ingreso

Artículo 11

Para postular al programa se requiere:

- 1. Estar en posesión del grado académico de licenciado o magíster en Didáctica de las Ciencias, en Ciencias, en Educación con formación en ciencias o disciplinas afines, otorgados en Chile o en el extranjero.*
- 2. Acompañar la siguiente documentación:*
 - a) Formulario de postulación.*
 - b) Currículo Vitae.*
 - c) Certificado de nacimiento.*
 - d) Copia legalizada del grado académico obtenido de Licenciado o Magíster en: Didáctica de las Ciencias, en Ciencias, en Educación con formación en ciencias o disciplinas afines; Los certificados de grados otorgados por universidades extranjeras deberán acompañarse debidamente legalizados por las autoridades competentes.*

- e) *Certificado de concentración de notas de pregrado y/o postgrado. Si la escala de notas fuera diferente a la utilizada por esta universidad, se deberá acompañar además un certificado emitido por la institución de educación superior en que cursó sus estudios que indique las equivalencias.*
- f) *Carta de interés, indicando los fundamentos y motivaciones para cursar este programa.*
- g) *Presentación de un anteproyecto de investigación en un ámbito vinculado a las líneas de investigación del programa, que, a juicio del postulante, sea el mejor exponente de su experiencia y cualidades como potencial investigador. En él, deberá identificar la línea de trabajo y el profesor/a que querría como guía de su tesis.*
- h) *Dos cartas de referencia del ámbito académico nacional o extranjero.*

3. Acreditar ante el Comité Académico el dominio del idioma inglés a nivel de comprensión de textos científicos. Excepcionalmente el Comité Académico podrá aceptar, en forma condicional, a un candidato que no cumpla con este requisito bajo la condición que supere esa deficiencia conforme a un plan de nivelación que deberá aprobar, dentro de un período no superior a dos años de incorporado al programa. Si en el plazo indicado en el inciso precedente el alumno no superara la deficiencia, será eliminado del programa. De la circunstancia de tal condicionalidad, quedará constancia en la Resolución de Ingreso al programa, que para tal efecto emite la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 12

Habrá una preselección de los postulantes conforme al mérito de los antecedentes presentados por ellos al momento de la postulación. Dichos antecedentes serán evaluados conforme a los siguientes criterios:

1. *Antecedentes académicos (notas de pre y postgrado). Ponderación 30%.*
2. *Formación, trayectoria profesional e investigación del postulante. Ponderación 20%.*
3. *Fundamentos de la postulación y cartas de recomendación. Ponderación 20%.*
4. *Anteproyecto de investigación en un ámbito vinculado a las líneas de investigación del programa. Ponderación 30%.*

Los postulantes que obtengan las más altas calificaciones en la etapa de preselección deberán someterse a una entrevista personal, cuyo propósito será evaluar, por parte del Comité Académico, la afinidad disciplinar y temática del postulante con las líneas de investigación que contempla el programa de Doctorado. Esta exigencia será obligatoria y determinante en la admisión de un postulante al programa.

Artículo 13

Para ser admitido en el programa se requiere:

- a) Haber completado formulario de postulación;*
- b) Haber sido seleccionado por el Director del programa, previa consulta al Comité Académico;*
- c) Haber sido propuesto por el(la) Directora(a) del programa como alumno(a) del programa; y*
- d) Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados, copia de la cual deberá incorporarse en su expediente de grado.*

Artículo 14

Corresponde al(a) Director(a) del programa informar a los postulantes sobre el resultado del proceso de selección.

Artículo 15

Podrá participar en actividades del programa en la condición de estudiante especial, la persona que, estando en posesión del grado académico de licenciado o magíster en Didáctica de las Ciencias, en Ciencias, en Educación con formación en ciencias o disciplinas afines, se inscriba para cursar hasta un máximo de tres asignaturas, determinadas por el(la) Directora(a) del programa, sin perjuicio de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales suscritos por la Universidad. De ello se dejará constancia en la respectiva resolución de admisión de la Dirección de Estudios Avanzados, previa autorización de la inscripción a cargo del(a) Director(a) del programa.

La admisión como estudiante especial al programa no otorga la calidad de alumno del mismo. No obstante, las actividades académicas cursadas y aprobadas serán certificadas en términos de créditos SCT Chile. Para ingresar como estudiante especial a un programa de doctorado se requerirá, al menos, de una solicitud formal del estudiante y una carta de aceptación del(a) Director(a) del programa.

Artículo 16

La Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados y a proposición del(a) Director(a) del programa, fijará los cupos de ingreso y el período de postulación al programa.

Artículo 17

Los postulantes aceptados por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas o actividades académicas previstas. Quedará sin efecto de pleno derecho aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, de lo que se dejará constancia mediante resolución.

En aquellos casos que el programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo que se dejará constancia mediante resolución. Vencido el plazo sin que la matrícula se haga efectiva, se aplicará la disposición contenida en el inciso anterior.

Artículo 18

Solo tendrá la calidad de alumno del programa la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que el interesado renuncie al programa o sea eliminado de él.

Artículo 19

Con la formalización de la matrícula el alumno contraerá, además, la obligación de mantener una conducta acorde a las exigencias de la buena fe y la probidad. Su contravención se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina de los Alumnos y demás normas vigentes.

Artículo 20

Por razones justificadas y documentadas, un alumno del programa podrá solicitar por una sola vez la interrupción temporal de sus estudios durante un periodo que no exceda de dos semestres académicos consecutivos, contado desde el periodo mismo en que comienza la interrupción. Las situaciones particulares serán resueltas por el(la) Director(a) del programa previa consulta al Comité Académico.

Para realizar la solicitud, el alumno deberá hacer llegar una carta formal al(a) Director(a) del programa indicando los motivos por los cuales solicita la interrupción de estudios y el periodo de la misma además de adjuntar toda documentación que avale su solicitud. Esta será analizada por el(la) Director(a) del programa previa consulta al Comité Académico, en un plazo no superior a 10 días hábiles resolverá e informará de la decisión al interesado. Mismo procedimiento y plazos serán seguidos en el caso de una nueva prórroga a la interrupción de estudios.

Título IV

Del plan de estudios

Artículo 21

El plan de estudios del programa de Doctorado en Didáctica de las Ciencias se estructura de la siguiente forma:

170 créditos PUCV, equivalentes a 255 créditos SCT, distribuidos en:

- *Asignaturas obligatorias: 62 créditos PUCV, equivalentes a 93 créditos SCT.*
- *Asignaturas optativas: 8 créditos PUCV, equivalentes a 12 créditos SCT.*
- *Tesis: 100 créditos PUCV, equivalentes a 150 créditos SCT.*

Dicho plan de estudios se distribuye de la siguiente manera:

Sigla Clave	y PRIMER SEMESTRE	Créditos PUCV	Créditos SCT
DDC 1001	Tópicos Avanzados en Didáctica de las Ciencias	8	12
DDC 1002	Seminario de Ciencias y Epistemología	6	9
DDC 1003	Metodología de la Investigación en Didáctica de las Ciencias	6	9
SEGUNDO SEMESTRE			
DDC 1004	Seminario de Especialización 1	4	6
DDC 1005	Seminario de Investigación 1	4	6
DDC 1006	Proyecto de Tesis 1	8	12
	Cursos optativos	4	6
<i>Examen de Calificación</i>			
TERCER SEMESTRE			
		Créditos PUCV	Créditos SCT
DDC 1007	Seminario de Especialización 2	4	6
DDC 1008	Seminario de Investigación 2	4	6
DDC 1009	Proyecto de Tesis 2	8	12
	Cursos optativos	4	6
<i>Presentación Proyecto de Tesis</i>			
CUARTO SEMESTRE			
DDC 1010	Tesis 1	20	30
DDC 1011	Seminario Permanente 1	2	3
QUINTO SEMESTRE			
DDC 1012	Tesis 2	20	30
DDC 1013	Seminario Permanente 2	2	3

SEXTO SEMESTRE			
DDC 1014	Tesis 3	20	30
DDC 1015	Seminario Permanente 3	2	3
SÉPTIMO SEMESTRE			
DDC 1016	Tesis 4	20	30
DDC 1017	Seminario Permanente 4	2	3
OCTAVO SEMESTRE			
DDC 1018	Tesis 5	20	30
DDC 1019	Seminario Permanente 5	2	3
<i>Defensa Tesis Doctoral</i>			
TOTAL DE CRÉDITOS		170	255

**Los seminarios permanentes corresponden a la suma de diversas instancias en donde participa el alumno, las que incluyen: seminario mensual con otros tesisistas para exponer sus avances de tesis, la participación en charlas o seminarios, la participación en congresos, entre otros. Para aprobar dicha asignatura se requerirá que el alumno certifique a lo menos dos asistencias por semestre, el cual será calificado conceptualmente en términos de aprobado y reprobado.*

La secretaría del programa llevará registro y certificación de cada una de estas actividades.

Artículo 22

Al ingreso de un(a) alumno(a) al programa, el(la) Director(a) del programa, considerando el parecer del Comité Académico, le asignará un tutor, quien lo asesorará en las actividades académicas propias del programa.

El tutor deberá pertenecer al Claustro de Profesores del programa y cesará en sus funciones cuando el(la) alumno(a) apruebe su Examen de Calificación.

Serán funciones del tutor:

- a) Apoyar al alumno, al inicio del primer semestre, en el diseño de su Plan de Desarrollo Individual y luego en el cumplimiento del mismo, cautelando que a finales del tercer semestre dicho plan presente avances significativos;*
- b) Orientar al alumno en temas administrativos y académicos; y*
- c) Acompañar al alumno en el proceso de profundización teórico/metodológica.*

Título V
De la evaluación

Artículo 23

La escala de calificaciones será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Toda calificación deberá expresarse con un decimal.

Las actividades Seminario Permanente 1a 5 y Tesis 1 a 4, serán calificadas conceptualmente como aprobado o reprobado, según corresponda.

Para estos efectos se establecen las siguientes equivalencias entre calificaciones conceptuales y las calificaciones numéricas:

- *Aprobado: desde 4,0 (cuatro coma cero décimas) y hasta 7,0 (siete coma cero décimas)*
- *Reprobado: desde 1,0 (uno coma cero décimas) y hasta 3,9 (tres coma nueve décimas).*

Artículo 24

Los procedimientos y criterios de evaluación de cada actividad serán establecidos por el respectivo profesor quien los deberá someter al parecer favorable del(a) Director(a) del programa. Los referidos procedimientos y criterios deberán ser informados a los alumnos por el profesor de la asignatura al inicio del correspondiente período académico.

Artículo 25

Las asignaturas obligatorias que conforman el plan de estudios del alumno podrán cursarse una sola vez. Quedará eliminado del programa quien repruebe una de esas asignaturas. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno que hubiere reprobado una de estas asignaturas podrá solicitar por escrito al(la) Director(a) del programa cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación de la misma asignatura determinará la eliminación del alumno del programa.

Título VI
Del avance curricular

Artículo 26

Las etapas fundamentales del avance curricular se desarrollarán en los siguientes períodos académicos:

- *Primer semestre: Asignaturas obligatorias de carácter general.*

- Segundo y Tercer semestre: Asignaturas optativas de especialización metodológica; asignaturas optativas de especialización en las líneas de investigación del programa; y Proyecto de Tesis.
- Cuarto a octavo semestre: Seminarios Permanentes y Realización de Tesis Doctoral.

A su vez, el programa contempla los siguientes hitos para monitorear el avance curricular de los alumnos:

- Fines del segundo semestre: Presentación, defensa y aprobación de Examen de Calificación.
- Fines del tercer semestre: Presentación y aprobación de Proyecto de Tesis Doctoral.
- Fines del octavo semestre: Presentación, defensa y aprobación de Tesis Doctoral.

Artículo 27

La asignatura “Proyecto de Tesis 1” deberá ser cursada por el alumno en el segundo semestre del programa.

Dicha asignatura exigirá del alumno la elaboración de un pre proyecto de tesis doctoral.

Artículo 28

A partir del tercer semestre, el alumno deberá cursar la asignatura “Proyecto de Tesis 2”. En ella, el alumno deberá reformular y profundizar su pre proyecto de tesis doctoral; trabajo que, al término del período académico, pasará a denominarse Proyecto de Tesis. La aprobación de esta asignatura será independiente de la Defensa del Proyecto de Tesis Doctoral que el alumno deberá presentar ante la Comisión de Proyecto de Tesis.

Título VII

Del examen de calificación y defensa del proyecto de tesis

Artículo 29

Aprobadas las asignaturas del segundo semestre, el alumno estará en condiciones de rendir el Examen de Calificación. En ese examen el alumno deberá demostrar que posee conocimientos amplios y actualizados en su área y, demostrar el desarrollo de las competencias para la investigación científica declaradas en el Perfil de Egreso.

Corresponderá al Comité Académico del programa proponer al(a) Director(a) del mismo la modalidad y metodología a emplear.

La aprobación del Examen de Calificación será prerequisite para la inscripción de la actividad académica Defensa de Proyecto de Tesis Doctoral. En casos muy justificados y por razones no académicas, el Examen de Calificación podrá postergarse por un tiempo no superior a un año.

En el caso de reprobación, el examen de calificación podrá rendirse una segunda vez de acuerdo lo dictaminado por el(la) Director(a) del programa, hasta cuatro meses después de su primera presentación. Quedará eliminado del programa el alumno que repruebe por segunda vez el Examen de Calificación.

Artículo 30

Finalizadas y aprobadas las asignaturas correspondientes al tercer semestre, el alumno presentará y defenderá su Proyecto de Tesis ante una Comisión de Proyecto de Tesis Doctoral.

La Comisión de Proyecto de Tesis Doctoral está integrado por dos académicos del Claustro de Profesores, por un profesor externo a la Universidad con grado de Doctor, y el Director de Tesis Doctoral.

La aprobación del Proyecto de Tesis Doctoral constituirá un prerequisite para la inscripción de la Tesis Doctoral.

Título VIII

De la promoción a candidato a doctor

Artículo 31

El alumno adquirirá la condición de Candidato a Doctor, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el Examen de Calificación; y*
- b) Haber aprobado la actividad académica de Defensa de Proyecto de Tesis Doctoral.*

Título IX

De la tesis doctoral

Artículo 32

Para la obtención del grado de doctor se exigirá la composición y aprobación de una Tesis Doctoral, la cual se desarrollará a través de las actividades Tesis 1, Tesis 2, Tesis 3, Tesis 4 y Tesis 5.

La Tesis Doctoral será un trabajo de investigación empírica individual desarrollado en el período del programa y deberá representar un aporte original y un avance significativo en el ámbito del conocimiento científico.

La Tesis Doctoral podrá presentarse en uno de los dos siguientes formatos:

- a) **Formato tradicional.** En este formato, el contenido de la tesis debe contener a lo menos los siguientes apartados: introducción, marco de referencia teórica, objetivos, hipótesis o preguntas de investigación según corresponda, metodología, resultados, conclusión y discusión, referencias bibliográficas y anexos. Estos apartados pueden organizarse de la manera en que el alumno y su Director de Tesis estimen convenientes para una mejor comprensión del contenido.
- b) **Formato de compendio de publicaciones.** En este formato, el alumno deberá presentar un mínimo de tres propuestas de publicaciones científicas. Se entiende por publicaciones científicas, artículos científicos con revisión de pares publicadas en revistas especializadas indexadas y capítulos de libros con referato externo acreditado. De estas publicaciones, al menos una debe ser aceptada o publicada en una revista especializada indexada en Latindex, Scielo, Scopus o ISI WoS, u otra base de datos que el Comité Académico apruebe, con el alumno como autor principal (primer autor). El contenido de dichas publicaciones deberá referirse a trabajos originales del autor, correspondientes a su Proyecto de Tesis Doctoral, enviados durante el desarrollo del programa, a lo menos uno de los cuales debe incluir una aproximación empírica. En este formato, la Tesis debe contener, a lo menos, los siguientes apartados: introducción, en la que se presenta y justifica el problema de investigación; las tres publicaciones científicas, previamente autorizadas por el Comité Académico; síntesis global de los resultados; discusión y conclusión.

Artículo 33

La Tesis Doctoral es guiada por un Director de Tesis Doctoral, quien es un profesor del Claustro de Profesores designado por el(la) Director(a) del programa.

El Director de Tesis Doctoral asesora al alumno una vez que inicia su Proyecto de Tesis Doctoral y hasta la defensa de la Tesis Doctoral.

El alumno entregará, semestralmente, al Director de Tesis, informes escritos sobre el avance de su trabajo. Además, anualmente, los candidatos deberán presentar un reporte escrito privado de su tesis (informes de avance) a una Comisión constituida por dos académicos especialistas de la línea de investigación, propuestos por el Director de Tesis y aprobada por el(la) Director(a) del programa.

Recibido el informe semestral, el Director de Tesis dará una retroalimentación oral y escrita al alumno y calificará en términos de aprobado o reprobado la respectiva actividad.

Artículo 34

Finalizado el periodo lectivo de la actividad Tesis 5, y aceptado el documento escrito por el Director de Tesis, éste será presentado al Director del programa para que designe y convoque a una Comisión de Tesis Doctoral, que deberá estar integrada por dos académicos del Claustro de Profesores, un Profesor externo a la Universidad y el Director de Tesis Doctoral. Esta comisión en un plazo no superior a sesenta (60) días corridos, podrá aprobarla, sugerir modificaciones o rechazarla. En los supuestos de rechazo o modificación,

el alumno dentro del plazo de treinta (30) días corridos deberá presentar una nueva propuesta o modificar la anterior, respectivamente. Si el alumno no da cumplimiento a lo anterior, será reprobado.

Una vez aprobada la Tesis Doctoral por parte de la Comisión de Tesis Doctoral, se contarán quince (15) días hábiles para establecer la fecha de la defensa de la Tesis Doctoral.

La Comisión de Tesis Doctoral calificará la Tesis Doctoral en la escala de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas).

La calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Artículo 35

Al momento de presentar su Tesis Doctoral, el doctorando deberá ser autor de una publicación vinculada con su tesis, al menos en la categoría de “enviada”, en alguna revista indexada de su especialidad, conforme con los estándares propios de la disciplina.

Título X

De la defensa de tesis doctoral

Artículo 36

Finalizada y evaluada la Tesis Doctoral, el candidato deberá exponerla y defenderla ante la Comisión de Tesis Doctoral, acto que, además, contará con la presencia del(a) Director(a) del programa. Dicho examen tendrá carácter público.

En caso de un impedimento no previsible por parte de alguno de los miembros de la Comisión de Tesis, que impidan su presencia en el examen, a excepción del Director de Tesis, podrá sustituirlo un miembro del Comité Académico del programa o un profesor externo a la Universidad, según corresponda, designado por el(la) Director(a) del programa.

Concluida la exposición y defensa de la Tesis de Grado, la Comisión de Tesis Doctoral calificará al alumno en la escala de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero décimas). Dicha calificación deberá constar en el Acta de Examen, la que deberá ser suscrita por todos los miembros integrantes de la Comisión de Tesis.

Artículo 37

El alumno que repruebe la Defensa de la Tesis Doctoral en la etapa de su exposición y defensa quedará eliminado del programa. Podrá solicitar al(a) Director(a) del programa le conceda una nueva y única oportunidad para su exposición y defensa.

Título XI
De la graduación

Artículo 38

Obtendrá el grado de Doctor en Didáctica de las Ciencias aquel alumno que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Dé íntegro cumplimiento a las exigencias establecidas en este reglamento y en el plan de estudios; y*
- b) Deposite en la biblioteca de la Universidad dos ejemplares de su tesis doctoral (en cualquiera de los dos formatos señalados en el artículo 32).*

Artículo 39

La calificación final con que se confiere el grado de Doctor en Didáctica de las Ciencias será numérica, con la precisión de un decimal, y resultará del cálculo de las siguientes ponderaciones:

- 40% corresponderá al promedio simple de las calificaciones de las asignaturas del plan de estudios, incluidas las asignaturas obligatorias y optativas;*
- 40% corresponderá a la calificación de la Tesis Doctoral (Tesis 5); y*
- 20% corresponderá a la nota de la Defensa de Tesis Doctoral.*

Título XII
Del reconocimiento de estudios

Artículo 40

La homologación y convalidación de asignaturas previamente aprobadas se regirá según lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado.

Título XIII
De la interpretación del reglamento

Artículo 41

Las dudas que resulten en la aplicación de este texto normativo, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados acorde a las pautas dispuestas por el Consejo Superior y de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de esta Casa de Estudios.

Título XIV
De la vigencia del reglamento

Artículo 42

El presente reglamento se aplicará a partir de la promoción de ingreso del año 2021.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría

Distribución:

Varios